



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/36/17/Rev.1
15 de marzo de 2002

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Trigésima sexta Reunión
Montreal, 20 al 22 de marzo de 2002

**RESEÑA DE LAS CUESTIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL EXAMEN DE
PROYECTOS**

Proyectos y actividades presentados a la Trigésima sexta Reunión

Comunicaciones de organismos y socios bilaterales

1. El valor total de los proyectos y actividades que la Secretaría del Fondo recibió de los organismos de ejecución y bilaterales para su presentación en la Trigésima sexta Reunión es de \$EUA 75 832 299 (comprendidos los costos de apoyo de los organismos, llegado el caso). La financiación solicitada asciende a \$EUA 65 326 676, comprendidas las partes correspondientes a los planes sectoriales y los proyectos de bromuro de metilo.

Examen de la Secretaría de los proyectos y actividades propuestos

2. Como resultado del examen de la Secretaría del Fondo de las propuestas para financiar los proyectos y las actividades se recomienda la aprobación general de 102 proyectos de inversión, así como de otras actividades, por un monto de \$EUA 11 272 788. Se han retirado o diferido ciento diez proyectos de inversión y otras actividades por un valor total de \$EUA 10 582 236, comprendidos los proyectos que no proporcionaron información apropiada o cuya admisibilidad estaba en duda. Se presentan para consideración individual veinticuatro proyectos de inversión y planes sectoriales por un valor total de \$EUA 37 435 897, como se solicitó.

Situación del Fondo

3. A la fecha de redacción de este documento, los recursos disponibles del Fondo Multilateral para el monto de compromiso ascienden alrededor de \$EUA 81 millones.

Asuntos que se derivan del examen de los proyectos

Superposición entre los planteamientos de eliminación proyecto por proyecto, sectorial y nacional

4. En los programas de trabajo del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para el año 2002 se presentaron varias propuestas para la preparación de una combinación de proyectos individuales, programas terminales en el mismo sector y planes nacionales de eliminación de CFC o PAO para el mismo país. La Secretaría mencionó este hecho a todos los organismos de ejecución y les solicitó que intentaran racionalizar sus programas para eliminar este tipo de superposiciones. Después de consultar con los gobiernos pertinentes, los organismos modificaron sus solicitudes para varios de los países interesados e indicaron que, en otros países, se coordinarían las actividades a fin de garantizar que no se produzcan superposiciones.

5. Sin embargo los programas de trabajo, como se presentaron finalmente, aún contienen las solicitudes de preparación de proyectos individuales en un país hechas por organismo de manera simultánea a las solicitudes de otro organismo para la preparación de un programa terminal del sector o para un Plan Nacional de Eliminación. Por ejemplo, en Siria, los fondos para la preparación de un programa terminal para la fabricación en el sector de refrigeración fueron solicitados por el PNUD, en tanto que la ONUDI solicitó fondos para la preparación de un proyecto individual para el sector de refrigeración y fondos para la preparación de un Plan Nacional de Eliminación para Siria.

6. La rentabilidad de la ejecución de los planes nacionales de eliminación puede verse potencialmente afectada en forma adversa si otro organismo está ejecutando, en forma simultánea, un plan terminal por separado para el consumo que es, por definición, una componente de consumo nacional global.

7. Puede esperarse que en el periodo de transición, cuando los organismos comienzan las discusiones con los gobiernos sobre los planes nacionales o sectoriales de eliminación, haya momentos en los que los gobiernos hayan logrado acuerdos con un organismo en relación con los proyectos de inversión en un sector particular, pero que también deseen comprometer a otro organismo en la preparación de un plan sectorial o nacional. En estas circunstancias, sería apropiado proporcionar la financiación como se solicitó para los proyectos individuales, sobre la base de que éstos serán los proyectos finales que se prepararán de manera independiente respecto del plan sectorial o nacional y que el consumo resultante se considere dentro del contexto del consumo nacional global admisible para su financiación en el marco de la Decisión 35/57. La Secretaría ha recomendado esto en varios momentos con relación a los programas de trabajo de los organismos para el año 2002. En otras circunstancias, como es el caso de países que se están recuperando de dificultades económicas graves con posibles aumentos rápidos en el consumo de PAO, hay buenas razones para emprender medidas urgentes a fin de convertir las empresas individuales, al tiempo que se emprende el trabajo preparatorio a nivel sectorial o nacional.

8. El Comité Ejecutivo puede considerar solicitar a los gobiernos y a los organismos de ejecución que tomen en cuenta las expectativas del Comité Ejecutivo en el sentido de que en los casos en los que se deban preparar planes sectoriales, éstos reemplazarían, con el tiempo, la preparación de proyectos individuales y, en los casos en los que deba prepararse un plan nacional de eliminación de CFC o SAO, éste reemplazaría, con el tiempo, la preparación tanto de proyectos individuales como de programas sectoriales terminales. Las propuestas para la preparación de proyectos que no satisfagan estos criterios deben presentarse para su consideración individual e ir acompañadas de una justificación cabal.

Cambio en el grado de propiedad de una empresa en el marco del Artículo 5

9. El Banco Mundial ha presentado una solicitud de financiación adicional para un proyecto en el subsector de la refrigeración doméstica en India que actualmente se encuentra en proceso de ejecución. Se solicitaron fondos adicionales a consecuencia de un cambio en la proporción de la propiedad de la empresa en el marco del Artículo 5. En diciembre del 2001, aumentó la propiedad local de un 60%, cifra correspondiente al momento en el que se aprobó el proyecto, al 100%. El proyecto fue aprobado por el Comité Ejecutivo en dos fases. La primera fase ha concluido y no se solicita cambio en la financiación para esta fase. La segunda fase, para la

conversión de las operaciones de refrigerantes, fue aprobada en la Trigésima Reunión de marzo del 2000. Los detalles del proyecto y la solicitud se proporcionan en el documento del proyecto de país para India (UNEP/OzL.Pro/ExCom/36/27 y Add. 2).

10. La solicitud de fondos adicionales asociados con la segunda fase del proyecto se basa en la Decisión 19/38 (Anexo I de este documento), la cual ofrece las directrices para la reevaluación de los costos adicionales si la proporción de la propiedad local de una empresa cambia después de la aprobación del proyecto. Sin embargo, las directrices sólo tratan la situación en la que la proporción local de la propiedad disminuye, en cuyo caso los costos adicionales podrían reducirse, y habría devolución de fondos al Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo podría desear aclarar si las directrices deben aplicarse también en el caso en el que aumentara la participación de la entidad al abrigo del Artículo 5 cuando el proyecto se encuentra en curso de ejecución. En este caso, los costos adicionales admisibles para financiamiento podrían aumentar, si las circunstancias del proyecto cumplen con otros aspectos relevantes contenidos en las directrices.

11. En cuanto al proyecto en sí mismo, la Secretaría solicitó la aclaración del Banco Mundial sobre varios hechos clave que se relacionan con la situación de la ejecución del proyecto. El Banco mundial ha avisado a la Secretaría, inter-alia, que la empresa no está dispuesta a firmar un contrato de subdonación para este proyecto, aprobado en marzo de 2000, hasta que el Comité Ejecutivo tome una decisión sobre el asunto del cambio de propiedad. El cambio de propiedad podría aumentar la financiación del proyecto hasta \$EUA 1.4 millones.

Anexo ICambio de propiedad en proyectos aprobados (Decisión 19/38)1. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) En los casos en los que, luego de la aprobación del proyecto por el Comité Ejecutivo, un organismo de ejecución sea notificado ex post facto que un cambio de propiedad tuvo lugar en el periodo después de la presentación del proyecto a la Secretaría del Fondo, pero antes de la aprobación formal por el Comité Ejecutivo, el organismo de ejecución deberá, en los casos en los que dicha empresa sea vendida en su totalidad a una entidad no admisible, cancelar el proyecto y regresar los fondos de la donación al Fondo Multilateral, o, deberá reducir la componente del donativo para que corresponda con la participación de la propiedad nacional, en cuyo caso el organismo de ejecución necesitará obtener de la empresa interesada un compromiso/garantía oficial para la plena ejecución del proyecto y la provisión de los fondos de la contraparte, puesto que sólo se proporcionará una financiación parcial a través del Fondo Multilateral.
- b) En los casos en los que ocurra un cambio de propiedad después de la aprobación del Comité Ejecutivo pero antes de la firma del documento del proyecto o del acuerdo de donación/subdonación, el organismo de ejecución deberá, en los casos en los que dicha empresa sea vendida en su totalidad a una entidad no admisible, cancelar el proyecto y regresar los fondos de la donación al Fondo Multilateral, o, deberá reducir la componente del donativo para que corresponda con la participación de la propiedad nacional, en cuyo caso el organismo de ejecución necesitará obtener de la empresa interesada un compromiso/garantía oficial para la plena ejecución del proyecto y la provisión de los fondos de la contraparte, puesto que sólo se proporcionará una financiación parcial a través del Fondo Multilateral.
- c) En los casos en los que ocurra un cambio de propiedad después de que el organismo de ejecución y el gobierno/empresa hayan firmado el documento del proyecto o del acuerdo de donación/subdonación pero antes de haber iniciado el proceso de adquisición de equipo, el organismo de ejecución deberá, en los casos en los que dicha empresa sea vendida en su totalidad a una entidad no admisible, cancelar el proyecto y regresar los fondos de la donación al Fondo Multilateral, o, deberá reducir la componente del donativo para que corresponda con la participación de la propiedad nacional, en cuyo caso el organismo de ejecución necesitará obtener de la empresa interesada un compromiso/garantía oficial para la plena ejecución del proyecto y la provisión de los fondos de la contraparte, puesto que sólo se proporcionará una financiación parcial a través del Fondo Multilateral.

- d) En los casos en los que ocurra un cambio de propiedad después de que el organismo de ejecución y el gobierno/empresa hayan firmado el documento del proyecto o del acuerdo de donación/subdonación y cuando el proceso de adquisición de equipo esté en curso y se hayan contraído las obligaciones financieras y/o celebrado los contratos de servicio, los organismos de ejecución deberán continuar con la ejecución del proyecto como de costumbre, de acuerdo con sus obligaciones legales.
- e) Los organismos de ejecución deben garantizar que todos los documentos del proyecto y los acuerdos de donación/subdonación incluyan una condición en el sentido de que, en caso de ocurrir un cambio parcial o total de propiedad en una empresa del Artículo 5 respecto de una entidad que no está cubierta por el Artículo 5 luego de la aprobación del proyecto por el Comité Ejecutivo, la componente de donación deberá reducirse o cancelarse, de conformidad con las circunstancias especificadas anteriormente, y el organismo de ejecución deberá regresar al Fondo Multilateral los fondos que no fueron utilizados.
